

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia que se había fijado para el pasado 12 de mayo de 2020, a las 9:00 p.m, , la cual no se llevó a efecto por la suspensión de los términos decretado por el Consejo Superior de la Judicatura, en ocasión a la pandemia del Covid-19. Sírvase proveer.

Armenia Q., Agosto 20 del 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

RAD. No.630013110002200199
INTER. 1120



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., agosto veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia anterior y teniendo en cuenta que dado el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid.19, no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada para el día 12 de mayo de este año, se hace necesario reprogramar la vista pública.

En consecuencia, como quiera que la suspensión de términos fue levantada a partir del 1º de julio del año en curso, es procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del proceso de Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la señora LUZ MARY BERNAL BARBOSA, en contra del señor OSCAR ORLAY TREJOS HERNANDEZ, para tal efecto se señala el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a

la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y remitir los correos electrónicos que autorizan para todas las notificaciones.

Adicionalmente, se requiere a las partes, para que mínimo con tres días de antelación a la audiencia, informen los canales digitales a través de los cuales deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado a la audiencia, toda vez que se practicaran las pruebas decretadas.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fab3d5f68d08ff90365110db2ae74fd1ef0361b2f6dbd2c28d21
2fe92e7c758

Documento generado en 19/08/2020 07:01:42 p.m.